

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
Mesa: 0							
1.077.320.889	CARABALLO ESPITIA NANCY MIREYA	Remanente	1.077.321.171	CUELLAR ANGIE PAOLA	Remanente		
52.039.389	AGUILLON RUEDA NYDIA CRISTINA	Remanente	1.003.923.365	ALVAREZ ALVAREZ DANIELA	Remanente		
52.669.032	GUERRERO GUERRERO MARY ISABEL	Remanente	1.077.321.023	BOLAÑOS RODRIGUEZ SADY ALDEMAR	Remanente		
79.985.978	GONZALEZ MARTINEZ FABIAN LEONARDO	Remanente	80.742.502	GARZON ARIAS PEDRO LEONEL	Remanente		
11.480.753	CIFUENTES MENDEZ VICTOR HUGO	Remanente	1.000.592.440	MARTINEZ LARA NASSLY LISBETHD	Remanente		
1.000.856.878	AMADO BOLAÑOS SANTIAGO	Remanente					
Mesa: 1							
52.559.861	MUNEVAR RODRIGUEZ CAROLINA BETSY MALELLY	Pres.	52.539.848	MENDEZ BELTRAN MILBIA YOLIMA	Vice.		
11.481.453	MARIN GONZALEZ FABIO NELSON	Voc.1.	21.025.495	RAMIREZ GONZALEZ NELLY ESMERALDA	Voc.2.		
79.915.793	RAMOS PEREZ FREDY ESNEIDER	Voc.3.	37.863.741	GARCIA MARTINEZ CLAUDIA MILENA	Voc.4.		
Mesa: 2							
52.669.106	GARZON JIMENEZ MARTHA YOLIMA	Pres.	51.843.265	LARA RUSINQUE DORIS ANGELICA	Vice.		
51.881.833	SUAREZ SALCEDO DIANA BEATRIZ	Voc.1.	53.167.775	GONZALEZ MARIA CRISTINA	Voc.2.		
1.077.320.650	TRIANA BARBOSA DEYSY LILIANA	Voc.3.	1.077.320.429	CAMACHO CASTIBLANCO ESTEFANNY	Voc.4.		
Mesa: 3							
1.014.253.627	HERREÑO BARRERA STEFANY ALEJANDRA	Pres.	1.019.098.709	ALVAREZ DUARTE LISEHTS PAOLA	Vice.		
52.803.112	ORTIZ CASTRO HEIDY MILENA	Voc.1.	78.114.585	SALGADO PEREZ ANDRES EDUARDO	Voc.2.		
1.077.320.931	GUERRERO FARFAN LAURA NATALY	Voc.3.	52.260.133	GARRIDO BOLAÑOS NANCY	Voc.4.		
Mesa: 4							
51.745.771	CHAVES ALFARO CELMIRA INES	Pres.	1.070.969.031	CASTILLO TORRES MONICA ALEJANDRA	Vice.		
52.394.458	RUSINQUE HEIDI FAY SULLY	Voc.1.	1.003.923.519	MARIN CASTRO MAUREN NATALIA	Voc.2.		
52.839.989	BOLAÑOS RAMIREZ CLAUDIA MILENA	Voc.3.	1.077.320.557	DUARTE GOMEZ EDWIN ANTONIO	Voc.4.		
Mesa: 5							
20.700.625	ALVAREZ RODRIGUEZ MARIA INES	Pres.	1.014.242.722	DIAZ CARO JEIMY LIZETH	Vice.		
52.696.038	GONZALEZ RODRIGUEZ BIBIANA CRISTINA	Voc.1.	79.750.170	BENITO LUGO CRISTIAN YAIR	Voc.2.		
1.000.942.877	POVEDA RINCON WILLIAM JAVIER	Voc.3.	1.077.320.489	ORTIZ TRIANA MONICA ANDREA	Voc.4.		
Mesa: 6							
52.739.120	CEPEDA BOLAÑOS YEINMY NAYDU	Pres.	1.077.320.384	PACHON PEREZ CARLOS ANDRES	Vice.		
20.699.976	GOMEZ GUINEA SULAY	Voc.1.	1.077.320.350	CARABALLO TRIANA MARTHA LUCIA	Voc.2.		
80.167.347	ROLDAN CASTRO JAVIER	Voc.3.	1.077.321.183	MARTINEZ RINCON ANGIE TATIANA	Voc.4.		
Mesa: 7							
65.740.655	RUIZ FLOREZ CECILIA	Pres.	11.481.380	GARZON VANEGAS JOSE FERNANDO	Vice.		
20.626.242	CHAVEZ PANCHE CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	52.660.187	BELTRAN CORTES NUBIA LUCERO	Voc.2.		
11.481.433	BOLAÑOS RAMIREZ FABIAN YESID	Voc.3.	1.012.407.101	ARIAS ARIAS WYNDI KATERINE	Voc.4.		
Mesa: 8							
1.032.503.136	AMADO BOLAÑOS WENDY NATALIA	Pres.	1.073.600.917	BENITO RUIZ RUTH MERY	Vice.		
1.077.321.061	BELTRAN GONZALEZ GLORIA MILENA	Voc.1.	53.071.868	BUSTOS PINEDA DIANA LISCETH	Voc.2.		
11.481.461	TRIANA MARTINEZ JUAN CAMILO	Voc.3.	11.481.416	BOLAÑOS VEGA SADY NUNIL	Voc.4.		

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

20.700.776	ZIPAQUIRA HERNANDEZ GLORIA CECILIA	Pres.	72.257.560	ORDÓÑEZ VILLAMIL JHON JAIR	Vice.
1.077.320.653	BENITO ALVAREZ LAURA CAMILA	Voc.1.	1.077.320.689	MEDELLIN MERCHAN FERNEY	Voc.2.
1.077.320.382	MARROQUIN PEREZ DEIVI MILENA	Voc.3.	53.011.497	GARZON BARRANTES MERLI YISET	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 SAN ANTONIO DE AGUILERA

Dirección: PLAZA DE MERCADO

Mesa: 0

79.503.851	GONZALEZ MOLINA JOSE JAVIER	Remanente	1.003.777.890	PADILLA VIRGUEZ EUCLIDES	Remanente
1.003.923.245	MORENO ORJUELA JOHOBANY RODRIGO	Remanente	1.022.345.259	MORENO ORJUELA LEYDI LORENA	Remanente

Mesa: 1

51.845.965	AVILA GUTIERREZ ISABEL	Pres.	20.796.778	MONCADA MARTINEZ MIRYAN	Vice.
20.823.625	CARVAJAL CARDENAS ROVIRA	Voc.1.	79.742.838	CAMBEROS JESUS ADOLFO	Voc.2.
1.111.197.381	BARBOSA ALVAREZ ALBA LILIA	Voc.3.	52.669.023	ALVAREZ GARZON BLANCA ELVIRA	Voc.4.

Mesa: 2

11.519.191	GARZON JURADO JOSE FERNANDO	Pres.	1.003.923.493	MARTINEZ VASQUEZ LAURA LILIANA	Vice.
80.549.240	NEIRA NEIRA JOHN JAIR	Voc.1.	11.795.823	CUESTA CUESTA ARGEMIRO	Voc.2.
1.077.320.564	GARZON VARGAS LEIDY PATRICIA	Voc.3.	52.669.139	MEDINA BELTRAN MARISELA	Voc.4.

Mesa: 3

80.382.239	TRIANA PARAMO CRISTIAN GERARDO	Pres.	1.015.429.240	MORENO CARDENAS LEYDI MAITE	Vice.
1.077.321.048	RODRIGUEZ VANEGAS ANGIE PAOLA	Voc.1.	1.073.602.401	CASTRO HURTADO CRISTIAN ESNEITHER	Voc.2.
52.326.819	GONZALEZ GOMEZ CLAUDIA JIMENA	Voc.3.	1.022.945.490	ORJUELA MARTINEZ JHON JAIR	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 30 EL NARANJAL

Dirección: ESC. RURAL NARANJAL

Mesa: 0

79.999.566	BUSTOS VEGA EBER	Remanente	1.003.923.437	ALVAREZ PEREZ DANITH ROSSANA	Remanente
1.031.641.646	JIMENEZ OBANDO MARIA ALEJANDRA	Remanente			

Mesa: 1

80.203.040	VASQUEZ CHAVES HERNAN JAIR	Pres.	1.033.719.827	GALINDO REAL XENIA JULIETH	Vice.
1.074.576.175	MORENO SARA MARIA	Voc.1.	52.334.561	TELLEZ DIAZ ADRIANA	Voc.2.
1.077.320.104	GONZALEZ RIVERA DEISY	Voc.3.	11.481.176	MARTINEZ MEDINA EDGAR	Voc.4.

Mesa: 2

1.003.614.040	SIERRA GUEVARA JAVIER ORLANDO	Pres.	1.077.320.839	VANEGAS HUESO ANDREA PAOLA	Vice.
1.077.320.708	ALVAREZ VASQUEZ ANYI TATIANA	Voc.1.	1.020.828.891	CARREÑO LEON MAYERLY	Voc.2.
1.077.320.153	BOLAÑOS GONZALEZ YAZMIN SOFIA	Voc.3.	1.073.600.273	PINEDA CRISTIAN CAMILO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 102 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL MATIZ NIETO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL